



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio de salvamento y socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y piscinas municipales del Polideportivo de Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación anticipada.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de prevención e intervención en rescates y salvamentos en aquellas situaciones de emergencia que tengan análogas características a las anteriores o pudieran derivarse directamente de ellas.

Asimismo, la colaboración en cuanto a los servicios de emergencias del Ilmo Ayto de Estepona que realicen cualquier actuación en el ámbito de cobertura del presente pliego.

La empresa queda sujeta a la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, hecho por el cual se determina la comunicación de toda aquella incidencia en la que se pueda ver dañada la seguridad de la vida, integridad física de personas, bienes o medio ambiente, así como aquellas que supongan de una intervención multisectorial en la que se vean implicados varios servicios de urgencias y/o emergencias.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad, de prestar servicios de socorrismo en las playas y piscinas de nuestro municipio en la temporada de baño.

3. Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 216.834,85 € IVA no incluido, correspondiente a una anualidad.
- b) A la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 45.535,32 € correspondiente a una anualidad.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las siguientes anualidades correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

5. Aplicación presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a ésta Ley.

El inicio de la ejecución del contrato queda sometido pues, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas del servicio de socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en piscinas municipales del polideportivo de Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona..
- El Plan de Salvamento y Primeros Auxilios.
- El Estudio económico del servicio de socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en piscinas municipales del polideportivo de Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, si bien podrá prorrogarse por 2 años más, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, siempre que la duración total del contrato,

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, NO estando sujeto a regulación armonizada, al no encontrarse comprendido en ninguna de las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, de conformidad con el artículo 16 del TRLCSP

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

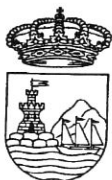
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.000 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

11. Garantías exigibles.

- Provisional: *No se exige.*
- Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA,



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

en cualquiera de las formas previstas por el artículo 96 del TRLCSP.

12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Solvencia financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios, por una cantidad mínima acumulada en dichos ejercicios de 250.000 €. Se acreditará mediante la presentación de contratos suscritos con personas públicas o privadas durante ese período.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios, mediante declaración responsable en la que consten el desarrollo de los siguientes puntos:

- Número de Vehículos disponibles y se aportará una descripción de los mismos. Siendo suficiente con que acredite contar con al menos dos vehículos adecuados para el transporte del personal del servicio.
- Número de empleados y categoría profesional con los que cuenta la empresa. El licitador deberá contar con al menos el mismo personal reflejado en el estudio económico de este contrato.
- Descripción de las instalaciones fijas que dispone la empresa (talleres, oficinas etc)
- Relación de servicios, tanto públicos como privados que realice la empresa. Siendo suficiente que acredite realizar al menos 10 servicios al año.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE Nº 2. se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

Proyecto de gestión del servicio (que no superará las 30 páginas escritas por una



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

cara en letra Times New Roman tamaño 12).

C) EL SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el porcentaje de baja sobre el tipo de licitación para la ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo nº I.

14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas. Perfil del contratante.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Estepona se publicará la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 TRLCSP.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de www.estepona.es/perfil. Asimismo, a través del perfil del contratante se ofrece acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

15.1.- Valoración de los criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 20 puntos.

1.- Proyecto de explotación. Calidad y claridad del proyecto. Total 20 puntos.
Para valorar este punto se deberá presentar por los licitadores un proyecto de gestión



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

(que no superará las 30 páginas escritas por una cara en letra Times New Roman tamaño 12) del servicio, del que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la valoración de este punto:

- Formación del personal y personal de apoyo al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.
- Dotación ofrecida por los licitadores de medios materiales ofrecidos por los licitadores sobre el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.

La mejor oferta se valorará con la puntuación máxima (100% de la puntuación). El resto se valorará, según su clasificación (de mejor a peor) con el 70% hasta el 30% de la puntuación total de cada capítulo.

15.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de formulas: Hasta 40 puntos.

A los fines de la valoración de la baja sobre el precio del contrato por la prestación del servicio, inicialmente propuesta por el Ayuntamiento, se valorará con 2 puntos, cada punto porcentual de baja hasta una puntuación máxima de 40 puntos.

16. Ejecución del contrato y responsabilidad de contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será asimismo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

17. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Cualquier oferta que supere la puntuación máxima establecida en el punto 1.- de los criterios de valoración.

En el caso que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios.

La revisión de precios se realizará atendiendo al 85% de la evolución anual del IPC del año anterior a la aplicación de la nueva retribución.

Este índice de revisión se aplicará durante todo el contrato.

Los licitadores en sus ofertas deberá analizar estas condiciones para proponer la baja, mejoras y propuesta de servicio más beneficiosas para el Ayuntamiento.

La fórmula de revisión será por tanto:

$$\text{Precio (año T)} = \text{Precio año (T-1)} \times (85\% \text{ del IPC}(\%) + 1)$$

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la misma será la siguiente:

Presidente: Concejal Delegada Área Personal y Recursos Humanos.

Vocales: 2 técnicos designados por Alcaldía,



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Secretario de la Corporación o empleado municipal que lo sustituya o en quien delegue.

Interventor de la Corporación o empleado municipal que lo sustituya o en quien delegue.

Secretario de la Mesa: Empleado municipal.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos,



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, en lo que proceda a la presente licitación.

22. Adjudicación y formalización.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social, o proceda conforme al art.151 del TRLCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicado no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

25. Régimen de pagos.

La forma de pago será mediante presentación de certificación mensual de los servicios durante la temporada de playas. De la base imponible total del precio por el que se adjudique el contrato, se efectuará el cálculo del 0,7%, cantidad que será destinada por el Ayuntamiento de Estepona a las organizaciones sociales que estime de interés.

El importe que resulte de aplicar el 0,7% a la base imponible del precio de adjudicación, será compensado de oficio por el Ayuntamiento en la primera o siguientes facturas que emita el adjudicatario, hasta completar dicho importe (como menor cantidad a pagar en dicha/s factura/s).

La compensación a realizar por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Estepona, dará lugar, a un ingreso presupuestario en la partida 47000 Transferencia de Empresas Privadas con destino a modificar/ampliar la partida del presupuesto de gastos 50.920.48200 Subv. a fundaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 216 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. Obligaciones esenciales del contratista.

- a.) Disponer en el servicio, en todo momento durante el horario de prestación del servicio, del personal (unidades y cualificación personal) reflejado en el pliego de prescripciones técnicas y/o mejorado por oferta del contratista.
- b.) Disponer en el servicio, en todo momento durante el horario de prestación del servicio, de los medios materiales, vehículos y herramientas (unidades y tipología) reflejado en el pliego de prescripciones técnicas y/o mejorado por oferta del contratista.
- c.) Durante el horario de prestación del servicio, un responsable del servicio (a definir por el contratista) deberá estar localizable en todo momento.

27. Seguros.

El adjudicatario asumirá todos los costes relacionados con los seguros; suscribirá a su cargo, y mantendrá durante la duración del contrato y hasta su completa finalización, un Programa de Seguros, que incluya las siguientes coberturas, entendiéndose que sus montantes nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y, que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización por siniestro de 300.000 mil euros, para cubrir los daños materiales, personales y/o perjuicios ocasionados a terceros en el desenvolvimiento de su actividad, con las mismas indemnizaciones para la responsabilidad civil patronal, desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del presente contrato de servicios.

El adjudicatario contratará el Seguro obligatorio de accidentes de trabajo, que incluya a todo el personal del contratista y de las subcontratas, con un mínimo de seguro:

- De fallecimiento: 12.000 €.
- De invalidez: 24.000 € y
- Con una asistencia sanitaria concertada ilimitada.

28. Obligaciones del contratista en materia laboral durante la ejecución del contrato.

El personal que considere necesario contratar el contratista estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del contratista que al efecto ostentará la calidad de empresa laboral, sin que en ningún momento el Ayuntamiento esté obligado a suceder o subrogarse en las relaciones laborales que suscriba el contratista con sus trabajadores.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, prevención de riesgos laborales y demás normativa aplicable.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos a los asumidos en el Proyecto de explotación/gestión.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio hasta un límite del 20 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

–Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

–Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

32. Modificación del Contrato.

Será posible la modificación del contrato por adaptación a la normativa vigente en cada momento o por adecuación a las exigencias de los sistemas de calidad que el Ayuntamiento esté interesado en implantar en las playas y que afecten a la gestión del Servicio de Salvamento y Socorrismo en este ámbito (Bandera Azul, Q de calidad, etc).

La modificación no podrá superar el 20% del precio del contrato, previa audiencia al



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

contratista y aprobación por el órgano de contratación y con sujeción en todo caso, al artículo 108 y 211 del TRLCSP.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Para determinar las responsabilidades del contratista en relación la subsanación de los errores que pudieran haberse cometido en la elaboración del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Estepona a 29 de Abril de 2013.

Fdo.- Pilar Fernández Fígares Estévez.
Concejal Delegada Área Personal y Recursos Humanos



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

1-....., domiciliado en calle nº:....., provisto del D.N.I. nº:..... N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado del anuncio en el BOP DE MALAGA para la contratación del servicio de socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y piscinas municipales del Polideportivo de Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto, y conocidos el Presupuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos, ofertando un ____% de baja sobre el tipo de licitación, **IVA excluido**

....., a de de 2.013

EL PROPONENTE

(Firmando y rubricado)